



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1987/12/Add.1
7 de enero de 1987

ESPAÑOL
Original: INGLÉS/RUSO

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
43° período de sesiones
Tema 9 del proyecto de programa provisional

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU
APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION
COLONIAL O EXTRANJERA U OCUPACION EXTRANJERA

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES 1986/24 Y 1986/26 DE LA COMISION	1 - 32	2
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1 - 31	2
Jamaica	32	6

Resumen de las respuestas recibidas de los gobiernos conforme a lo
dispuesto en las resoluciones 1986/24 y 1986/26 de la Comisión

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE BIELORRUSIA

[23 de diciembre de 1986]

[Original: ruso]

1. Uno de los rasgos característicos de nuestros tiempos, como ha observado el XXVII Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, es la entrada de pueblos anteriormente sojuzgados en el camino de la independencia, y la aparición de decenas de nuevos Estados, así como el aumento de su papel en la economía y política mundiales.
2. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que la consolidación de la independencia política de estos Estados y su resurgimiento económico y social se ven gravemente amenazados por la herencia del pasado colonialista y semicolonialista y por las acciones de los imperialistas.
3. Siguiendo una política de neocolonialismo, el imperialismo trata de invalidar la soberanía conquistada por los jóvenes Estados y de mantener y aun aumentar el control sobre ellos. Trata igualmente de atraerlos hacia su órbita militarista, y utilizarlos como base de operaciones para su estrategia agresiva mundial. Para ello, los imperialistas utilizan métodos de presión militar y de dictadura económica, apoyando a las fuerzas reaccionarias internas.
4. La política y la práctica de las fuerzas imperialistas encaminadas, en resumidas cuentas, a regir los destinos de los Estados soberanos e imponer su voluntad en todos los campos, es una de las causas principales de las violaciones brutales y masivas de los derechos del hombre y obstaculizan el derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación.
5. En los vanos empeños del imperialismo y de las fuerzas reaccionarias para atajar el proceso histórico de la liberación nacional de los pueblos y la consolidación de los nuevos Estados soberanos, se da a los mercenarios el papel de fuerzas de choque.
6. El imperialismo utiliza abundantemente a los mercenarios para socavar el régimen sociopolítico de los Estados soberanos, derrocar gobiernos legítimamente constituidos y llevar al poder a las fuerzas reaccionarias o mantenerlas en él, mantener por la fuerza los regímenes neocolonialistas y contener la lucha de los pueblos por su liberación nacional.
7. Este tipo de actuaciones constituye una manifestación de la política dictatorial y de intervención de los imperialistas en los asuntos internos de los Estados soberanos. Y la formación, equipamiento y entrenamiento de las bandas de mercenarios, del mismo modo que la instigación a cometer acciones criminales, matanzas y actos de terrorismo, constituyen uno de los métodos más peligrosos e ilegales de llevar a la práctica la política imperialista.
8. Los mercenarios que anteriormente se habían utilizado especialmente contra los pueblos que luchaban para conseguir su independencia, siguen siendo hoy día el arma dócil de las maquinaciones y provocaciones de los imperialistas.

9. La Organización de las Naciones Unidas ha condenado en todas sus decisiones la práctica criminal de utilizar mercenarios. Sin embargo, dicha práctica continúa. En realidad, contra los pueblos y Estados que se encuentran en el camino del desarrollo, lo que perjudica a las fuerzas imperialistas, se lleva a cabo una guerra no declarada con amplia utilización de mercenarios, reclutados no solamente en los países occidentales sino también entre los asesinos a sueldo y elementos indeseables que se encontraban anteriormente al servicio de los dictadores ahora derrocados por el pueblo. Se reclutan también personas, atraídas por los engaños de la propaganda imperialista, que se encuentran en estado de pobreza.

10. Todo ello constituye un fenómeno totalmente en pugna con la legalidad internacional, un caso de terrorismo de Estado, condenado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y una violación sistemática y masiva de los derechos y libertades del individuo, lo que supone una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

11. Los mercenarios son también utilizados frecuentemente por el régimen racista de la República de Sudáfrica, tanto en sus ataques sistemáticos contra los Estados de la "línea del frente", especialmente Angola, como en sus intentos de aplastar la lucha del pueblo de Namibia por su libre determinación e independencia. En Namibia, los racistas de Pretoria tratan de "nacionalizar" la guerra contra el pueblo de Namibia. En el Sur de Angola realizan crímenes contra sus propios hermanos bandas mercenarias de saboteadores y contrarrevolucionarias de la UNITA y en Mozambique de saboteadores de la llamada "resistencia nacional mozambiqueña", financiada por los racistas sudafricanos. Los mercenarios racistas dan muerte a habitantes pacíficos en especial ancianos, mujeres y niños, destruyen bienes materiales, realizan actos de sabotaje contra líneas de transmisión eléctrica y comunicaciones, vuelan puentes y destruyen cosechas y depósitos de víveres. Estas bandas de mercenarios están sostenidas por el régimen racista de Sudáfrica y los Estados Unidos, se adiestran con sus instructores y realizan sus crímenes con las armas recibidas de estos y otros países occidentales.

12. El imperialismo, y en primer lugar los Estados Unidos, libra una guerra no declarada contra el Afganistán y Nicaragua por medio de los mercenarios.

13. En el Afganistán, bandas de asesinos mercenarios, llamados en algunos países occidentales "combatientes de la libertad", tratan de intimidar al pueblo independiente del Afganistán mediante el terror y la violencia, y obligarle a desistir del camino elegido.

14. Durante los años de guerra no declarada contra el Afganistán han muerto ya en manos de los bandidos miles de afganos, entre ellos cientos de religiosos y los daños generales causados a la economía superan ya los 1.000 millones de dólares. Los terroristas y bandidos han destruido más de 2.700 escuelas, 250 mezquitas, 130 hospitales y centros sanitarios, más de 900 cooperativas, 14.000 kilómetros de tendidos eléctricos y teléfonos, etc., etc.

15. Los actos de agresión contra Afganistán se realizan principalmente desde el territorio de Pakistán, en el que se han construido más de 120 campos en los cuales, con la ayuda de instructores locales y extranjeros, se adiestran grupos de saboteadores y terroristas para infiltrarlos después en la República Democrática de Afganistán. Las armas y demás pertrechos entregados a los bandidos representan una cifra de cerca de 1.000 millones de dólares.

16. La responsabilidad por los crímenes cometidos por los mercenarios recae en los organizadores e inspiradores de la guerra no declarada contra Afganistán, es decir, los círculos imperialistas que financian, arman, preparan y envían a los mercenarios a aquel país.

17. Los Estados Unidos por sí solos dedicaron en 1980 más de 2.000 millones de dólares a apoyar las tropas criminales contra la República Democrática de Afganistán. Otros países occidentales ponen más de 1.000 millones de dólares anuales a disposición de los "combatientes de la libertad". Los mercenarios asesinos están generosamente armados con diversos tipos de material moderno de producción occidental y existe la intención de dotar a los bandidos con centenares de cohetes antiaéreos americanos "Stinger".

18. Mediante las bandas de "contras" formadas no solamente por antiguos partidarios del Presidente Somoza sino también por mercenarios de varios países y entre ellos algunos veteranos de la guerra de Viet Nam y emigrantes cubanos, se trata de detener el proceso revolucionario en Nicaragua.

19. Los círculos imperialistas de los Estados Unidos no pueden aceptar que el pueblo de un pequeño país centroamericano, que estaban acostumbrados a considerar como cosa suya, haya elegido el camino de la independencia y la justicia social. Estos círculos se inmiscuyen brutaemente en los asuntos internos de Nicaragua, financian y arman bandas de contrarrevolucionarios y libran en la práctica una guerra no declarada contra aquel país.

20. Las víctimas del terror y de la violencia de los contras ascienden ya a más de 14.000 pacíficos nicaragüenses, en su mayoría campesinos y también muchos niños de corta edad, a la vez que cientos de millares de ciudadanos se han quedado sin hogar, millares de personas han sido secuestradas, se destruyen terrenos agrícolas y establecimientos fabriles, escuelas, hospitales y la infraestructura en general. Las pérdidas materiales ascienden ya a más de 3.500 millones de dólares. Los contra tampoco se detienen ante el asesinato de ciudadanos extranjeros que han venido a ayudar al pueblo de Nicaragua y a restablecer la economía del país.

21. Las actividades de los Estados Unidos contra Nicaragua constituyen una flagrante violación del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, y las normas de la conducta civilizada de los Estados. La Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas declaró ilegal la intervención de los Estados Unidos en los asuntos de Nicaragua y condenó la utilización de mercenarios para ello.

22. Sin embargo, el Gobierno americano consiguió que el Congreso votara un crédito de 100 millones de dólares para las bandas de contrarrevolucionarios y mercenarios, lo que amplía la base material para intensificar las acciones bélicas contra Nicaragua y conducirá a nuevas víctimas y destrucciones en dicho país. Los Estados Unidos no solamente financian y arman a las bandas de contras sino que incluso las entrenan, en bases situadas en Honduras y en otros países centroamericanos, así como en su propio territorio. Utilizando las bases de los Estados Unidos y Puerto Rico, el Pentágono se propone entrenar a comandos saboteadores especiales integrados por bandidos somocistas.

23. En otras regiones del mundo los mercenarios libran también una guerra no declarada contra Estados soberanos, entre los que cabe citar en especial Kampuchea, Angola, Mozambique y Etiopía. En el sur del Líbano actúa todo un ejército de mercenarios.

24. La política y práctica de los imperialistas de seguir utilizando mercenarios exige que la comunidad internacional elabore, adopte y observe incondicionalmente un documento de derecho internacional sobre este tema. La República Socialista Soviética de Bielorrusia es partidaria de que se elabore lo más pronto posible un convenio internacional eficaz sobre la lucha contra el mercenarismo. La RSSB también apoya las decisiones correspondientes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y sus órganos, especialmente las resoluciones adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos y el ECOSOC.

25. La RSSB sigue inflexiblemente la política leninista de paz y seguridad internacionales, la coexistencia pacífica entre Estados, el respeto a su soberanía y la no injerencia en sus asuntos internos. Todo ello hace imposible que en la RSSB se den las condiciones que podrían permitir los crímenes de los mercenarios.

26. El mercenarismo es ajeno al régimen soviético y está en pugna, en especial, con la Constitución de la RSSB.

27. En la República Socialista Soviética de Bielorrusia no se ha dado un solo caso de mercenarismo. Por ello no ha sido necesario adoptar ninguna ley especial para combatir este tipo de delito. Sin embargo, el Código Penal vigente prevé graves sanciones para dicho delito, caso de surgir.

28. En la República Socialista de Bielorrusia está prohibida constitucionalmente la propaganda bélica (art. 28 de la Constitución) y las personas culpables de dicho delito, de conformidad con la legislación vigente, son procesadas y juzgadas como criminales de guerra.

29. El Código Penal de la República Socialista Soviética de Bielorrusia tipifica como delitos:

- La propaganda a favor de la guerra (art. 68);
- los crímenes estatales especialmente peligrosos cometidos contra otro Estado (art. 70);
- la violación de la igualdad de derechos de los ciudadanos de distintas razas y nacionalidades (art. 71);
- el bandidaje (art. 74);
- el contrabando de armas, pertrechos militares, municiones y sustancias explosivas o tóxicas (art. 75);
- los actos de terrorismo, así como los actos contra los representantes de Estados extranjeros (arts. 63 y 64);
- la organización de disturbios de masas, y las consiguientes matanzas, destrucciones, incendios y demás actos parecidos (art. 76);
- la salida y entrada ilegales de la Unión Soviética (art. 80);
- la tenencia, conservación, compra, fabricación y venta ilegales de armas o sustancias explosivas (art. 213).

30. Las leyes soviéticas no prevén que los ciudadanos extranjeros puedan servir en las fuerzas armadas de la URSS.

31. De esta manera, las leyes de la República Socialista Soviética de Bielorrusia impiden tajantemente toda posibilidad de que se produzcan unas actividades criminales tan ajenas a nuestro régimen social como es el mercenarismo.

JAMAICA

[25 de noviembre de 1986]
[Original: inglés]

32. El asunto es objeto de estudio por parte de las autoridades competentes de Jamaica pero el Gobierno preferiría esperar a promulgar las leyes nacionales sobre el tema a que se adopte el propuesto Convenio internacional contra el reclutamiento, utilización, financiamiento y entrenamiento de mercenarios, para conseguir la uniformidad entre dicha legislación y las disposiciones del Convenio.
